



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 35-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 28 de marzo 2019.

VISTOS:

El Informe Legal N° 188-2019-GAJ/GM/MPMN, del 27-03-2019, que contiene la opinión legal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Reorganización de Capacidades para el Funcionamiento de la Oficina del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua"; el Informe N° 171-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, del 25-03-2019, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; el Informe N° 093-2019-GA/GM/MPMN, del 15-03-2019, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 155-2019-GDUAAT/GM/MPMN, del 07-03-2019, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 0463-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, del 07-03-2019, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial; el informe N° 072-2019-GA/GM/MPMN, el Informe N° 114-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, del 25-02-2019, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; el Informe N° 079-2019-GDUAAT/GM/MPMN, del 18-02-2019, y el Informe N° 226-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, del 15-02-2019, con los cuales se solicita la Aprobación del de Trabajo "Reorganización de Capacidades para el Funcionamiento de la Oficina del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, según el Capítulo II, artículo 79° numeral 2.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una función específica compartida de las municipalidades provinciales "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos económicos";

Que, el Reglamento de Adjudicación de lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, norma el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA UNICA, de familias de menores recursos económicos de la Provincia "Mariscal Nieto", mejorando las condiciones de vida de la población, orientando el acondicionamiento urbano, determinando el valor por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación. En la misma Ordenanza se establece que el rendimiento de las tasas esta destinado a cubrir el costo que demande el servicio administrativo y su mantenimiento;

Que, el Plan de Trabajo que se alcanza, tiene por objetivo realizar el saneamiento físico legal de predios urbanos de propiedad municipal en el Distrito de Moquegua para incorporarlos al Programa Municipal de Vivienda y lograr la Regularización de los predios mediante la titulación, procurando el sostenimiento y óptimo funcionamiento de la Oficina del PROMUVI;

Que, con Informe N° 0226-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, se presenta el Plan de Trabajo ya señalado con un requerimiento de presupuesto de S/. 1'254,259.40 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 40/100 soles), para su evaluación y aprobación; el mismo que es materia de reajuste y reformulación, ya que el mismo debe ser aprobado en forma global, pero supeditado y/o condicionado a la recaudación que progresivamente se realice de acuerdo a la Primera Disposición transitoria de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, previa opinión presupuestal y financiera en su momento, de acuerdo a lo que se establece en el Informe N° 093-2019-GA/GM/MPMN, es así que con el Informe N° 0463-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, del 07-03-2019, la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, se requiere la disponibilidad financiera para los gastos de funcionamiento del PROMUVI por el trimestre, por la suma de S/.199,772.00 soles, monto por el cual, se otorga disponibilidad presupuestal con el Informe N° 171-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, recomendándose continuar con el trámite de aprobación del Plan de Trabajo, pero que, la asignación de mayores recursos está supeditada a la recaudación propia del mismo programa y de mayores ingresos vía crédito suplementario, el monto habilitado, se prorratea





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

en forma mensual, de la siguiente manera: Mes 1: S/.66,600.00 soles; Mes 2: S/. 66,600.00 soles; y el Mes 3: S/.66,572.00 soles.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se resuelve desconcentrar las facultades administrativas de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y en el artículo 1 numeral 27 se delega, la facultad de Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Areas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Reorganización de Capacidades para el Funcionamiento de la Oficina del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", correspondiente al año 2019, con el detalle siguiente:

Ubicación : Región Moquegua.
Departamento : Moquegua.
Provincia : Mariscal Nieto.
Distrito : Moquegua.
Modalidad : Ejecución Presupuestaria Directa.
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.
Monto requerido (Referencial) S/. 1'254,259.40 por año (2019).
Disponibilidad Presupuestal: S/. 199,772.00 soles, por trimestre en el presente año 2019.

La ejecución presupuestal y financiera, está condicionada a la recaudación del PROMUVI, de acuerdo a lo que dispone la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, previa opinión presupuestal y financiera en su momento

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución del Plan de Trabajo denominado "Reorganización de Capacidades para el Funcionamiento de la Oficina del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la Coordinación de PROMUVI; disponiendo que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publique la presente en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GA
GPP
SGPH
GAJ
GDUAT
SGPCUAT
PROMUVI
OTIE